I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

13964 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se suspende el plazo para la presentación de nuevas solicitudes a distintas bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

Antecedentes

1.º) Por medio de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, se reguló la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 3-12-02).

2.º) Según especifica su artículo 10, el procedimiento ordinario para la selección del personal temporal consiste en la convocatoria pública de bolsas de trabajo en las que los aspirantes han de ser llamados a ocupar un puesto de trabajo en función de la previa valoración que se hubiera realizado de sus méritos.

Al mismo tiempo, y según se especifica en ese mismo precepto, tales bolsas de trabajo pueden tener carácter permanente en aquellos casos en los que el número de contrataciones que se prevean o la cifra de aspirantes a las mismas así lo justifique.

3.º) Al amparo de dicha Orden, por distintas Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se fueron convocando bolsas de trabajo para cada una de las categorías/opciones, que han permitido a este organismo disponer de candidatos suficientes para cubrir las necesidades de personal temporal de sus centros.

4.º) No obstante, el tiempo transcurrido desde la convocatoria de tales bolsas de trabajo, teniendo en cuenta que la mayoría datan del año 2003, ha provocado que en algunas de ellas exista una evidente desproporción entre el número de candidatos que figuran en las mismas y las posibilidades de éstos de acceder a un empleo.

5.º) Esta situación se produce esencialmente en las bolsas de trabajo que presentan determinadas características; por un lado, el hecho de que para acceder a las mismas no se exija un título académico específico, y por otro, que la titulación genérica que habilita para acceder a éstas no alcance el nivel universitario.

Asimismo se produce esta situación en aquellas bolsas en las que, si bien se solicita una concreta titulación académica, incluso de nivel universitario, el número de contrataciones que se realiza es muy reducido, hasta el punto de que transcurren largos períodos de tiempo sin que se haga uso de las mismas.

6.º) Como consecuencia de ello, en determinadas bolsas de trabajo el número de candidatos existente excede, en mucho, al que resulta necesario para cubrir las necesidades de personal temporal de la correspondiente categoría/opción, lo

que genera perjuicios tanto para la Administración como, en muchos casos, para los propios candidatos que ya se han inscrito o pretenden hacerlo.

Así, y en lo que se refiere a la Administración, la necesidad de tramitar la inscripción y valoración de los méritos de un elevadísimo número de candidatos obliga a dedicar a esta actividad un considerable número de efectivos humanos y medios materiales; por su parte, y en lo que se refiere a los particulares, la inscripción en la bolsa les supone realizar unos gastos que en la mayor parte de los casos no se verán compensados por su posterior acceso a un empleo temporal, al tiempo que genera en éstos unas expectativas laborales que con el tiempo se confirman como injustificadas.

7.º) Como prueba de lo indicado, y en lo que se refiere a las bolsas para cuyo ingreso sólo se exige un título genérico de carácter no universitario, podemos citar el caso de las convocatorias para Auxiliares Administrativos y Celadores. En estos casos, y sin contar con los candidatos que puedan inscribirse hasta el próximo día 31 de octubre de 2009, las citadas listas cuentan con 25.893 y 27.027 candidatos, respectivamente. Pues bien, atendiendo a la puntuación alcanzada en los meses de verano del presente año, época en la que al realizarse un mayor número de contratos desciende la puntuación con la que se puede acceder a un puesto de trabajo a su nivel más bajo, nos encontramos con que más de 21.000 auxiliares administrativos y 23.000 celadores no serán llamados para realizar un solo nombramiento temporal, siquiera de unos días de duración.

En el mismo sentido, y en cuanto a las bolsas de trabajo para las que se exige un concreto título académico de nivel universitario, nos encontramos con casos como la bolsa de trabajo de Químicos, que dispone de 284 inscritos, y en la que durante los dos últimos años no se ha llevado a cabo la selección de uno solo de sus candidatos.

8.º) Estas circunstancias aconsejan que se modifique el régimen de determinadas bolsas que hasta ahora han tenido carácter permanente, suspendiendo el plazo de presentación de nuevas instancias, al menos, hasta el momento en el que la relación entre el número de candidatos y de contrataciones justifique de nuevo su apertura.

9.º) Por otro lado, la decisión de paralizar la posibilidad de presentar nuevas solicitudes se realiza con carácter restrictivo, habida cuenta de que sólo afecta a aquellas categorías/opciones en las que la desproporción entre el número de inscritos en la bolsa y el de contrataciones es especialmente notorio.

Junto con ello, y en aras de la debida seguridad jurídica, la suspensión del plazo de presentación de solicitudes no se produce de forma inmediata, al hacerse efectivo en la fecha en la que finaliza el plazo ordinario de presentación de nuevos méritos e instancias, lo que tendrá lugar el próximo 31 de octubre de 2009, permitiendo así a aquellas personas que estuvieran interesadas en inscribirse en las mismas, que puedan hacerlo hasta dicha fecha.

10º) Por último, se ha de hacer constar que la suspensión del plazo para presentar nuevas instancias, no afecta al derecho de los candidatos que estuvieran inscritos a 31 de octubre de 2009 de presentar nuevos méritos, que seguirán siendo valorados como hasta ahora.

Del mismo modo, el contenido de la presente Resolución no afecta a las bolsas de promoción interna temporal que han sido convocadas al amparo de la Resolución de 8 de noviembre de 2004, del Director Gerente del Servicio

Murciano de Salud (B.O.R.M. de 23-11-04) que seguirán manteniendo su carácter permanente.

A la vista de lo expuesto y en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Dejar sin efecto, desde el día 1 de noviembre de 2009, el carácter permanente de las bolsas de trabajo ordinarias del Servicio Murciano de Salud que figuran en el anexo de la presente Resolución.

2.º) Como consecuencia de ello, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que determinan esta medida, desde dicha fecha no se podrán presentar nuevas solicitudes a las referidas bolsas.

3.º) Esta suspensión no afectará al derecho de los aspirantes que se hallen inscritos el día 31 de octubre de 2009 en tales bolsas a presentar nuevos méritos, que serán valorados anualmente.

4.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de agosto de 2009.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

ANEXO

GRUPO	BOLSA DE TRABAJO
A	ANALISTA DE SISTEMAS
A	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES
A	DOCUMENTALISTAS
A	PSICÓLOGOS
A	QUÍMICOS
B	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
B	NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA
B	TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL SUPERIOR (GRUPO B)
C	ADMINISTRATIVOS
D	ALBAÑILES
D	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
D	AUXILIARES DE MANTENIMIENTO
D	CALEFACTORES
D	CARPINTEROS
D	CONDUCTORES
D	ELECTRICISTAS
D	FONTANEROS
D	MECÁNICOS
D	PINTORES
D	TELEFONISTAS-LOCUTORES
E	AYUDANTES DE SERVICIOS
E	CELADOR-SUBALTERNO

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474